



Recabí Original
15/03/17
Guillermo Zepeda P.
[Signature]



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-DERH-14403-015-17

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA”; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA FINANCIERA”, A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE “LA FINANCIERA”, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
 - B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL “DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS” Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO “LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO”; ASIMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "LA FINANCIERA" REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- D) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126,677, ANOTADO EN EL LIBRO 2,085, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-03052016-140837, DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- E) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUTORIZADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, CELEBRADA EL 1° DE MARZO DE 2017, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN III Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE SECTOR PÚBLICO, 71, 72 FRACCIÓN III Y 85 DE SU REGLAMENTO, Y LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO DGAA/DERH/014/2017, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2017.
- F) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AGRARISMO 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11800, CIUDAD DE MÉXICO.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU021226V91.
- H) QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, 147 Y 148 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DIRECTRICES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, PARA LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE SERVICIOS, CUENTA CON EL OFICIO DG/066/2015, (SIC) DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, SUSCRITO POR SU ENTONCES TITULAR, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA COMPROMETER RECURSOS

PRESUPUESTARIOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2016-2020.

- I) QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2017, SE CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 14403 "CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL", AUTORIZADA POR LA GERENCIA DE PRESUPUESTO MEDIANTE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL BAJO EL FOLIO NÚMERO GP-056-2017, DE FECHA 17 DE ENERO DE 2017.
- J) QUE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS DEL EJERCICIO 2018, ESTARÁN SUJETOS PARA FINES DE SU EJECUCIÓN Y PAGO AL PRESUPUESTO QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL; POR LO QUE SUS EFECTOS ESTARÁN CONDICIONADOS A LA EXISTENCIA DEL RECURSO PRESUPUESTARIO RESPECTIVO, SIN QUE LA NO REALIZACIÓN DE LA REFERIDA CONDICIÓN SUSPENSIVA ORIGINE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LAS PARTES".
- K) QUE LA LIC. **ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL.
- L) QUE EL LIC. **FERNANDO PÉREZ GUERRERO**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EN SU CALIDAD DE **GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL **DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90, QUINTO PÁRRAFO DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, POR SER EL ÁREA REQUERENTE DE "EL CONTRATO" EN "LA FINANCIERA".
- M) QUE EL LIC. **FERNANDO PÉREZ GUERRERO, GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO" EN "LA FINANCIERA".
- II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD:
- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 74, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 1901, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL ENTONCES NOTARIO LIC. FRANCISCO DÍEZ DE BONILLA, INSCRITA CON EL NÚMERO 3,845, A FOJAS 172, VOLUMEN 18, LIBRO TERCERO, SECCIÓN

COMERCIO POR LA QUE SE CONSTITUYÓ "LA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA.

- B) QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 64,927, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1966, ANTE EL ENTONCES NOTARIO NÚMERO 71 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL NÚMERO 346, A FOJAS 313, VOLUMEN 644, LIBRO TERCERO, DE LA SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1966, CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR LA DE "LA NACIONAL, COMPAÑÍA DE SEGUROS" SOCIEDAD ANÓNIMA.
- C) QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 253,564, VOLUMEN 9,634 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1992, PASADA ANTE LA FÉ DEL LIC. TOMÁS LOZANO MOLINA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 87 DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 10 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE "LA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A." COMO FUSIONANTE Y DE "SEGUROS LA PROVINCIAL, S.A.", COMO FUSIONADA Y EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, POR "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A." Y LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LAS REFORMAS A LA CONSTITUTIVA, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,968, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1992.
- D) QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,031, LIBRO DOSCIENTOS DOS, DE FECHA 02 DE MARZO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, NOTARÍA PÚBLICA 223 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD POR "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL" SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, LA CUAL QUEDÓ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,968 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2012.
- E) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: ACTUAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS REALIZANDO LAS SIGUIENTES OPERACIONES PARA LAS QUE ESTÁ FACULTADA POR LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: 1.- VIDA, 2.- ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS RAMOS SIGUIENTES: A) ACCIDENTES PERSONALES, B) GASTOS MÉDICOS.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE

- ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 157,181, LIBRO 4,102, DE FECHA DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 5,968, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016; LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE GNP9211244P0.
- H) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA CERRO DE LAS TORRES NÚMERO 395, ENTRE QUINCEO Y AMACUZAC, COLONIA CAMPESTRE CHURUBUSCO, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04200, CIUDAD DE MÉXICO.
- I) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LAS FRACCIONES XI, XII Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- J) QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2017, “EL PROVEEDOR” MANIFESTÓ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER UNA EMPRESA GRANDE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRATIFICACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 30 DE JUNIO DE 2009.
- K) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, HA PRESENTADO A “LA FINANCIERA” EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA) EN EL QUE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTA EN LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2017, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2016.
- L) QUE PARA LOS EFECTOS DE LO PREVISTO POR EL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR EMITIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PRESENTA A “LA FINANCIERA”

DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) EN EL QUE SE EMITE OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

- M) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A “LA FINANCIERA” PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.
- N) QUE CONOCE LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE “LA FINANCIERA”, A LA QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- O) QUE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO LOS PRESTARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE Y CON RECURSOS PROPIOS, AJENOS A “LA FINANCIERA”, POR LO QUE RECONOCE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE EXCLUSIVAMENTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y DE NINGUNA MANERA GENERA DERECHOS DE CARÁCTER LABORAL.

III.- DECLARACIÓN DE “LAS PARTES”:

QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, “LAS PARTES” SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EN TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO “LA FINANCIERA” ENCOMIENDA A “EL PROVEEDOR” Y ÉSTE SE OBLIGA A OTORGAR A “LA FINANCIERA” EL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, EN ADELANTE “LOS SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR “LAS PARTES”, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXO UNO Y DOS** RESPECTIVAMENTE, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y UBICACIONES QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE “LA FINANCIERA”.

ASIMISMO “LA FINANCIERA” Y “EL PROVEEDOR” CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN (**ANEXO TÉCNICO**)

Y SU PROPOSICIÓN, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN.

SEGUNDA.- ENTREGABLES.- DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A LA **GERENCIA DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO**, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS DE “**LA FINANCIERA**”, LOS ENTREGABLES DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, METODOLOGÍAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**.

LOS ENTREGABLES EN CUESTIÓN SE TENDRÁN POR RECIBIDOS CUANDO ÉSTE (OS) CUMPLA (N) CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO UNO** A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**” DICHO (S) ENTREGABLE (S) SERÁ(N) RESPONSABILIDAD Y QUEDARÁ(N) BAJO RESGUARDO DEL ÁREA REQUERENTE DE “**LA FINANCIERA**”.

TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN POR “**LOS SERVICIOS**” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA FINANCIERA**” SE OBLIGA A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**” LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA CUANTIFICACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**” PRESTADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO UNO** UNA VEZ QUE ESTOS HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE “**LA FINANCIERA**”, Y TOMANDO COMO BASE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL **ANEXO DOS** PRESENTADA POR **EL PROVEEDOR**”.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “**LA FINANCIERA**” PODRÁ EJERCER DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN **MONTO MÁXIMO DE \$6'600,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y UN **MONTO MÍNIMO DE \$2'640,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN.

LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS SE DESGLOSAN DE LA SIGUIENTE FORMA, NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

AÑO	MONTOS	
	MÍNIMO	MÁXIMO
2017	\$1'200,000.00	\$3'000,000.00
2018	\$1'440,000.00	\$3'600,000.00
TOTAL	\$2'640,000.00	\$6'600,000.00

“**EL PROVEEDOR**” EXPRESA QUE EL MONTO PACTADO INCLUYE TODOS LOS COSTOS PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE “**LOS SERVICIOS**”. EN CONSECUENCIA, “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE NO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS A LOS MISMOS, POR LO QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA

DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA **“LA FINANCIERA”** ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA SUMA ADICIONAL POR **“LOS SERVICIOS”**.

“LOS SERVICIOS” SERÁN PRESTADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE **“LA FINANCIERA”** EN LA INTELIGENCIA DE QUE ÉSTA NO ESTÁ OBLIGADA A EJERCER EL PRESUPUESTO MÁXIMO.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** DEL PRESENTE CONTRATO, **“LA FINANCIERA”** SE OBLIGA A PAGAR A **“EL PROVEEDOR”** UN PAGO POR CADA EJERCICIO FISCAL DE ACUERDO A LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA CADA AÑO, DE CONFORMIDAD CON EL **ANEXO UNO**, PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”** Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) QUE **“EL PROVEEDOR”** ENVÍE AL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN **“LA FINANCIERA”**, AL CORREO ELECTRÓNICO QUE PARA TAL EFECTO LE INDIQUE DICHA ÁREA, EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) EN SUS VERSIONES .XML Y .PDF, EL(LOS) QUE DEBERÁ(N) DE CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS APLICABLES;

B) QUE JUNTO CON EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET REFERIDO(S), **“EL PROVEEDOR”** ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA OPORTUNA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**; Y

C) QUE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S) Y LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR CUMPLAN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO A ENTERA SATISFACCIÓN DE **“LA FINANCIERA”**, INCLUYENDO LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS CON TERMINACIÓN .XML Y .PDF.

“LA FINANCIERA” SE OBLIGA A PAGARLE A **“EL PROVEEDOR”** EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR **“LA FINANCIERA”** EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO O PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **“EL PROVEEDOR”** A TRAVÉS DE MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICO A LA CUENTA BANCARIA QUE SEÑALE EL MISMO, DICHS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET CORRESPONDIENTE(S).

EN CASO DE CORRECCIONES A EL(LOS) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES) DIGITAL(ES) POR INTERNET, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, **“LA FINANCIERA”** A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INDICARÁ

POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, PARA QUE UNA VEZ CORREGIDAS LO(S) PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO. EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL MENCIONADO ESCRITO Y HASTA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ DENTRO DEL PLAZO PARA EL PAGO.

SI HUBIERE PAGOS EN EXCESO SE DEBERÁN REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES AL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE SOLICITEN, Y SE CUBRIRÁN INTERESES CONFORME AL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 01 DE MARZO DE 2017 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE **"LAS PARTES"**.

SEXTA.- OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS.- CUANDO SE PRESENTE CASO FORTUITO U OCURRAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ SOLICITAR A **"LA FINANCIERA"** LE SEA OTORGADA UNA PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTE CONTRATO, DICHA SOLICITUD DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA Y CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN AL ÁREA REQUERENTE DE **"LA FINANCIERA"**, QUIEN DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE OTORGAR O NO DICHA PRÓRROGA.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OBTENGA LA PRÓRROGA CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE APLAZAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DEBERÁ DE FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"** NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE **"LA FINANCIERA"** PODRÁ MODIFICAR LA FECHA O PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, PARA LO CUAL DEBERÁ DE NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** CON CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES.- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, **"EL**

PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

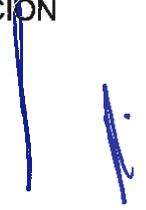
1. ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES A LAS QUE LO CONVOQUE **“LA FINANCIERA”** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
2. PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. QUE EN CASO DE QUE DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PROVOQUE UN DAÑO O PERJUICIO TEMPORAL O PERMANENTE A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A REPARAR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A **“LA FINANCIERA”**.

OCTAVA.- CALIDAD.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A PRESTAR “LOS SERVICIOS” CON TODA SU CAPACIDAD Y DILIGENCIA, DEBIENDO OBSERVAR Y DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES A **“LOS SERVICIOS”**, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS Y HUMANOS NECESARIOS PARA PRESTAR **“LOS SERVICIOS”** SOLICITADOS, GARANTIZANDO CON ESTO QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO SEA PRESTADO CON LA CALIDAD REQUERIDA PARA TAL EFECTO.

ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LA CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y EN CASO QUE SE REQUIERA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A PRESTAR NUEVAMENTE **“LOS SERVICIOS”** SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA FINANCIERA”** A MÁS TARDAR DENTRO DEL PLAZO QUE PARA TALES EFECTOS SE SEÑALE EN LA NOTIFICACIÓN QUE REALICE **“LA FINANCIERA”**.

DE IGUAL MANERA **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA ANTE **“LA FINANCIERA”** A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE **“LOS SERVICIOS”**, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.- EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL PROVEEDOR”** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **“LA FINANCIERA”** CON MOTIVO DE SU ACTUACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA Y/O LABORAL EN FORMA NEGLIGENTE O DOLOSA.



“EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A CUBRIR A **“LA FINANCIERA”** LAS CANTIDADES QUE POR SU ACTUACIÓN NEGLIGENTE O DOLOSA, INCLUYENDO LA DE SUS EMPLEADOS, TENGA QUE PAGAR **“LA FINANCIERA”**, SIN PERJUICIO DE QUE **“LA FINANCIERA”** EJERZA LAS ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LOS ACTOS ANTES INDICADOS.

DÉCIMA.- EXCEPCIÓN DE OTORGAMIENTO DE FIANZA.- EL PRESENTE CONTRATO NO REQUIERE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERESES MORATORIOS.- **“EL PROVEEDOR”** SE HARÁ ACREEDOR DE LAS SANCIONES E INTERESES MORATORIOS EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES INDEMNIZATORIAS A ASEGURADOS, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO; ASÍ MISMO SI NO CUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDAR LA INDEMNIZACIÓN CAPITAL O RENTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 276, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA NOTIFICACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INTERESES, MORATORIOS CORRESPONDIENTES LA REALIZARÁ LA GERENCIA DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO DE **“LA FINANCIERA”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN.- SI EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, SE PRESENTA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **“LA FINANCIERA”** BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN **“LOS SERVICIOS”** QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

ASIMISMO, CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **“LA FINANCIERA”**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, **“LA FINANCIERA”** REEMBOLSARÁ A **“EL PROVEEDOR”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **“LOS SERVICIOS”** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LOS PAGOS A REALIZARSE POR **“LOS SERVICIOS”** PRESTADOS HASTA ESE MOMENTO.

“LA FINANCIERA” PODRÁ REANUDAR ESTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, NOTIFICANDO LA FECHA EN QUE PODRÁ REINICIAR LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, “LA FINANCIERA” DARÁ AVISO POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” DE LA SUSPENSIÓN CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO SE PACTARÁ POR “LAS PARTES” EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE SUSPENDER EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “LA FINANCIERA”;
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, “LA FINANCIERA” PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO REEMBOLSARÁ A “EL PROVEEDOR” LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ A “LA FINANCIERA” TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO, EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE “LA FINANCIERA” COMUNIQUE POR ESCRITO LA

TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"LA FINANCIERA"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**; LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER ESTABLECIDA EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO, MOTIVADO Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"**; DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ Y NOTIFICARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"LA FINANCIERA"** Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO POR CONCEPTO DE **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

"LA FINANCIERA" BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTARAN **"LOS SERVICIOS"**, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"LA FINANCIERA"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS.

"LA FINANCIERA" A SU JUICIO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL, JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"LA FINANCIERA"** ESTABLECERÁ CON

“EL PROVEEDOR” OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN O LA DETERMINACIÓN DE NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EN LOS SUPUESTOS ANTES MENCIONADOS, ASÍ COMO LA FIJACIÓN DEL PLAZO PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUERENTE, DEBIENDO QUEDAR ASENTADO DICHO PLAZO EN EL CONVENIO QUE RESULTE DE LA CONCILIACIÓN O EN EL CONVENIO MODIFICATORIO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52, PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, O 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA **“LA FINANCIERA”**, SI **“EL PROVEEDOR”**:

- A) NO PROPORCIONA EL SERVICIO A **“LA FINANCIERA”**, EN EL PLAZO Y BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- B) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS;
- C) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- D) TRANSFIERE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE **“LA FINANCIERA”**;
- E) PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES O ACTÚA CON DOLO Y MALA FÉ, EN EL PROCESO DE INVITACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA;
- F) TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE LE CONCEDIERA PARA CORREGIR LAS CAUSAS QUE HUBIEREN ORIGINADO EL RECHAZO DE **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** NO EFECTUARA LAS RECTIFICACIONES.
- G) POR MANIFESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REALIZADAS, POR CUALQUIER MEDIO, POR EL PERSONAL DE **“EL PROVEEDOR”** EN LAS INSTALACIONES DE **“LA FINANCIERA”** QUE AFECTEN O IMPACTEN EL CONTRATO O LAS OPERACIONES QUE REALIZA **“LA FINANCIERA”**.
- H) NIEGA A LA **“LA FINANCIERA”** O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN EN LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**.
- I) PRESTA **“LOS SERVICIOS”** DEFICIENTEMENTE O NO SE APEGA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.



FND
 FINANCIERA NACIONAL
 DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
 RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

A-DERH-14403-015-17

- J) CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS O LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- K) POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA O JUDICIAL, QUE DECLARE LA NULIDAD, INEXISTENCIA O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

SI **"EL PROVEEDOR"** ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"LA FINANCIERA"** TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HAYA ENTREGADO EN EL IMPROPRORROGABLE TÉRMINO DE DÍEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE **"LA FINANCIERA"** COMUNIQUE POR ESCRITO LA RESCISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**; **"LA FINANCIERA"** CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DEMÁS IMPUESTOS QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"LA FINANCIERA"**, A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

“EL PROVEEDOR” DEFENDERÁ A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **“LA FINANCIERA”** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **“EL PROVEEDOR”** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **“LA FINANCIERA”** OBTenga EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON **“LOS SERVICIOS”**, **“EL PROVEEDOR”** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **“LA FINANCIERA”** EL DERECHO DE CONTINUAR USANDO **“LOS SERVICIOS”** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **“LOS SERVICIOS”** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **“LA FINANCIERA”** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **“LOS SERVICIOS”**.

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **“LA FINANCIERA”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

“LA FINANCIERA” COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **“EL PROVEEDOR”** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **“EL PROVEEDOR”** DEBE PAGAR A **“LA FINANCIERA”** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. - EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **“LA FINANCIERA”** Y **“EL PROVEEDOR”**

Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **“LA FINANCIERA”** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **“LA FINANCIERA”**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **“EL PROVEEDOR”** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **“LA FINANCIERA”**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE, Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“LA FINANCIERA”**, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **“LA FINANCIERA”**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **“LA FINANCIERA”**, LO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **“LA FINANCIERA”**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET QUE EXHIBA O ENVÍE **"EL PROVEEDOR"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ TRANSFERIR A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA NOVENA.- PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, O A LA QUE TENGA ACCESO, SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA ES PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA, POR CONSIGUIENTE, LE ESTÁ EXPRESAMENTE PROHIBIDO A **"EL PROVEEDOR"** TRANSMITIR, DIVULGAR O COMERCIALIZAR TOTAL O PARCIALMENTE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y ESTA SERÁ MANEJADA POR **"EL PROVEEDOR"** CON CARÁCTER ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO **"EL PROVEEDOR"** CONTIENE O PUEDE CONTENER INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA AL SECRETO BANCARIO Y/O FIDUCIARIO, POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ

GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A **“LA FINANCIERA”** DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A **“LA FINANCIERA”** DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y A SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A **“LA FINANCIERA”**.

“EL PROVEEDOR” ADOPTARÁ PRECAUCIONES RAZONABLES PARA PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA DE **“LA FINANCIERA”**. COMO MÍNIMO, TALES PRECAUCIONES SERÁN TAN ESTRICTAS COMO LAS QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** ADOPTA PARA PROTEGER SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA. **“LA FINANCIERA”** COMUNICARÁ LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA A **“EL PROVEEDOR”** QUE ESTE NECESITE CONOCER PARA LA PRESTACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”**, TAL COMUNICACIÓN SE HARÁ SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD IMPUESTAS POR EL PRESENTE CONTRATO. POR TAL MOTIVO, **“EL PROVEEDOR”** ASUME EXPRESAMENTE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE SUS RESPECTIVOS EMPLEADOS A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO. CUANDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA YA NO SEA NECESARIA, **“EL PROVEEDOR”** LA DEVOLVERÁ A **“LA FINANCIERA”** O LA DESTRUIRÁ, SI ESTA ASÍ LO SOLICITARA.

“EL PROVEEDOR” NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A **“LA FINANCIERA”** EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA Y COOPERARÁ CON **“LA FINANCIERA”** EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

“LA FINANCIERA” INFORMARÁ POR ESCRITO A **“EL PROVEEDOR”** CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE **“LA FINANCIERA”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- “EL PROVEEDOR” RECONOCE QUE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON POR ENCARGO DE “LA FINANCIERA”, CONSEQUENTEMENTE RECONOCE QUE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS, REPORTES, MEDIOS MAGNÉTICOS, ESTUDIOS, ESTRATEGIAS Y DEMÁS MATERIALES ENTREGABLES QUE SE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD DE “LA FINANCIERA” QUEDANDO OBLIGADO “EL PROVEEDOR” A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL MOMENTO QUE “LA FINANCIERA” LO REQUIERA, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO REALIZAR A SU NOMBRE NI A FAVOR DE TERCEROS, CUALQUIER REGISTRO DE OBRA; MARCA, DERECHOS CONEXOS, RESERVA DE DERECHOS, DISEÑO INDUSTRIAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, RESPECTO DE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS O DE SUS ELEMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” ACEPTA QUE “LA FINANCIERA” POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL GASTO, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO, ADMINISTRE Y VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” CONSIENTE EN QUE LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” QUE POR ESTE MEDIO SE CONTRATAN, SE TENDRÁN POR ACEPTADOS, PREVIA COMPROBACIÓN, VERIFICACIÓN Y CONFORMIDAD CON LOS MISMOS POR PARTE DEL ÁREA MENCIONADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR “LAS PARTES”.

A EFECTO DE ASEGURAR LA CONGRUENCIA DE LAS ACCIONES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” PODRÁN CELEBRAR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS NECESARIOS PARA ACLARAR O PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE “LAS PARTES” CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CAMBIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE AL INICIO DE LA VIGENCIA O A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO TIENE DENTRO DE SUS CLIENTES UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON INTERESES CONTRARIOS A LOS DE “LA FINANCIERA” QUE CONSTITUYA UN CONFLICTO DE INTERESES, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A “LA FINANCIERA”, CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO ESTUVIERE ENTERADO O SE LLEGARE A ENTERAR DE QUE EXISTE ALGÚN CONFLICTO DE INTERÉS QUE PUDIERA AFECTAR A “LA FINANCIERA”. EN CASO DE OMITIR EL AVISO EN CUESTIÓN, “LA FINANCIERA” PODRÁ DAR POR TERMINADO DE FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE “LAS PARTES”, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE “LAS PARTES”, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA SEXTA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ÉSTAS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA DE PROGRAMAS.- “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTÁN EXENTOS DE TODA Y CUALQUIER RECLAMACIÓN LEGAL DE INFRACCIÓN DE PATENTE, MARCA REGISTRADA O DERECHOS DE AUTOR.

ASIMISMO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODO PROGRAMA DE TERCEROS USADO PARA LOS MISMOS FINES DESCRITOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ESTÁ LEGALMENTE AUTORIZADO POR LOS TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PARA COMERCIALIZAR LAS LICENCIAS DE USO.

“EL PROVEEDOR” GARANTIZA QUE LOS PROGRAMAS QUE USE PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTARÁN LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE “VIRUS”, “TROYANO” O “GUSANO” O CUALQUIER OTRO TIPO DE CÓDIGO MALICIOSO DE SOFTWARE O HARDWARE.

VIGÉSIMA OCTAVA.- AJUSTES.- “LA FINANCIERA” CUANDO LO ESTIME NECESARIO PODRÁ DISMINUIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN REBASAR LOS MONTOS MÁXIMOS DE ESTE CONTRATO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR” POR ESCRITO, CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO, SE AJUSTARÁ EL MONTO A LIQUIDAR POR “LA FINANCIERA”, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE SERVICIOS SOLICITADOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.- PREVIA SOLICITUD DE “EL PROVEEDOR” Y UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “LA FINANCIERA”, ÉSTA SERÁ FORMALIZADA TANTO POR EL RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, COMO POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE QUIENES PROCEDERÁN A EXTENDER LA CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

TRIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, “LAS PARTES” SE SOMETEN ÚNICAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 Y 136 DE SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA PRESTACIÓN DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y A LO ESTIPULADO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

“ANEXO UNO” ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“ANEXO DOS” COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

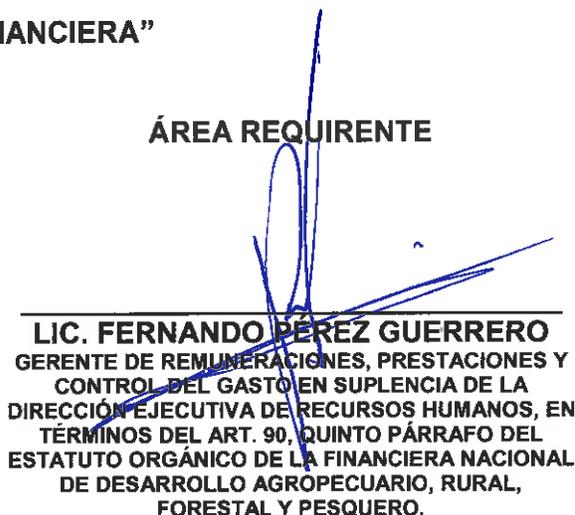
POR "LA FINANCIERA"

APODERADA LEGAL



LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
CONTROL DEL GASTO EN SUPLENCIA DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, EN
TÉRMINOS DEL ART. 90, QUINTO PÁRRAFO DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO.

**ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
CONTROL DEL GASTO.

**POR "EL PROVEEDOR"
GRUPO NACIONAL PROVINCIAL,
S.A.B.**



C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERH-14403-015-17, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B", REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2017.

RELACIÓN DE ANEXOS

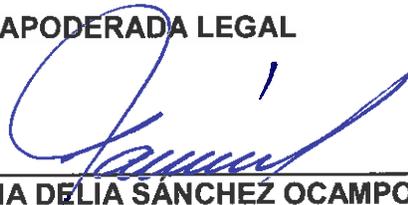
ANEXO UNO ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“ANEXO DOS” COTIZACIÓN PRESENTADA POR “EL PROVEEDOR”, RESPECTO DE “LOS SERVICIOS” OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS “LAS PARTES” DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 15 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2017.

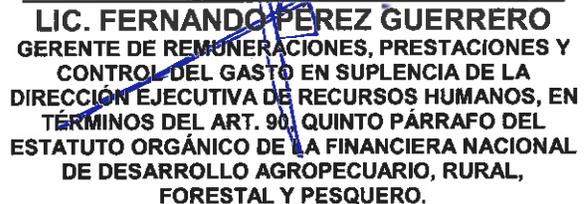
POR “LA FINANCIERA”

APODERADA LEGAL



LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS.

ÁREA REQUERENTE



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
CONTROL DEL GASTO EN SUPLENCIA DE LA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS, EN
TÉRMINOS DEL ART. 90, QUINTO PÁRRAFO DEL
ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO.

ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y
CONTROL DEL GASTO.

POR “EL PROVEEDOR” GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.



C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-DERH-14403-015-17, CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, QUE CELEBRAN EN 24 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “LA FINANCIERA”, REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD “GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B”, REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ZEPEDA ROJAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 15 DE MARZO DE 2017.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERH-14403-015-17

ANEXO UNO

[Handwritten signatures]



ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Contratación
Prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos requiere de la Prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, conforme a las siguientes especificaciones:	
Vigencia	Con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.
Colectividad Asegurable	Servidores Públicos de Nivel Operativo, así como sus cónyuges o concubino(a)s, hijos dependientes económicos y ascendientes.
Colectividad Asegurada:	Servidores Públicos de Nivel Operativo, así como sus cónyuges o concubino(a)s e hijos dependientes económicos.
Suma Asegurada Básica	111 Salarios Mínimos
Suma Asegurada Potenciación	De acuerdo a la solicitada por el asegurado titular, incluyendo a los ascendientes.
Suma Asegurada Catastrófica	111 Salarios Mínimos por evento limitado a 10 eventos por año póliza durante la vigencia del contrato.
Deducible en la República Mexicana	1 Salarios Mínimos. Se elimina en caso de accidente; se acude a hospitales y médicos de la red; en caso de que los médicos que no sean de la Red se ajusten a tabuladores de la aseguradora; que los gastos rebasen el deducible contratado.
Cobertura de emergencia en el extranjero	\$50,000 dólares ó su equivalente en Moneda Nacional
Deducible cobertura en el extranjero (Aplicable a la cobertura de emergencia en el Extranjero)	\$50 Dólares
Coaseguro en la República Mexicana	10% Se elimina en caso de accidente; se acude a hospitales y médicos de la red; en caso de que los médicos que no sean de la Red se ajusten a tabuladores de la aseguradora; que los gastos rebasen el deducible contratado.
Coaseguro ascendiente en la República Mexicana	20 %
Sexo y edades	Véase Anexo "A"

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
Siniestralidad febrero-diciembre 2016	Véase Anexo "B"
R.F.C. y parentesco de la colectividad.	Se proporcionará al licitante ganador
Límites para cada enfermedad o accidente:	
Nivel de Hospitales Honorarios quirúrgicos: Honorarios anestesiista: Honorarios 1er ayudante: Honorarios 2do ayudante Sala de Operación y Recuperación: Transfusión de Sangre: Consumo de Oxígeno: Habitación hospitalaria: Honorarios Enfermera. Máximo 3 turnos por día Honorarios por Consulta Servicios de Diagnóstico Medicamentos Renta de Aparatos Ortopédicos Prótesis Tratamiento de Diálisis Servicio de Terapia Intensiva Gastos por Parto Normal Cesárea	Todos los considerados como nivel 180 e inferiores. 24 Salarios Mínimos 30 % de los Honorarios Quirúrgicos 20% de los Honorarios Quirúrgicos 15% de los Honorarios Quirúrgicos Gasto usual y acostumbrado Gasto usual y acostumbrado Gasto usual y acostumbrado Privado Standard Gasto usual y acostumbrado Gasto usual y acostumbrado 24 Salarios Mínimos 24 Salarios Mínimos
Beneficios Adicionales:	Reconocimiento de antigüedad Ambulancia Terrestre Gastos dentales por accidente Complicaciones del Embarazo o Parto Padecimientos congénitos Emergencia en el extranjero Reinstalación de Suma Asegurada Descuentos en farmacia y laboratorios, presentando tarjeta de identificación. Orientación Médica telefónica las 24 horas del día a un número sin costo. Pago de complementos y reconocimiento de antigüedad que tengan los asegurados al inicio anterior de la Póliza. (El pago de complementos se refiere a los gastos generados a partir del inicio de la vigencia de la póliza. Los gastos que se hayan generado anteriores al inicio de la póliza se tramitarán ante la aseguradora que brindó el servicio)
Moneda	Nacional



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES

CONDICIONES GENERALES

COBERTURA BÁSICA

"LA ASEGURADORA" protege a cada Asegurado durante la vigencia de esta póliza y/o endosos y de acuerdo con las Condiciones Generales, Especiales y suma asegurada, deducible y coaseguro estipulados en cada certificado individual, si a consecuencia directa de una enfermedad o accidente cubierto el Asegurado incurre en los gastos que se mencionan en la póliza.

COBERTURA POTENCIADA

Es el incremento a la cobertura básica que decide contratar el asegurado titular, para sí, para su cónyuge o concubina (o), hijos dependientes o ascendientes, con los deducibles y coaseguros estipulados en cada certificado individual. Con un periodo de promoción de 30 días al inicio de vigencia y dentro de los siguientes 30 días posteriores a su ingreso al personal que se incorpore a este organismo.

GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS

Se entenderá por Gastos Médicos Cubiertos, aquellos en los que incurra el Asegurado dentro de la República Mexicana, por servicios materiales y/o tratamientos médicos requeridos para la atención de cualquier accidente cubierto o enfermedad cubierta prescritos por un médico cirujano legalmente autorizado para el ejercicio de su profesión, necesarios para el diagnóstico y/o tratamiento acordes con el costo razonable en el lugar donde se proporcionen y sujetos a lo establecido en la póliza y/o endosos que se agreguen a la misma.

Los Gastos Médicos Cubiertos por la póliza serán los siguientes:

1. Gastos de hospital representados por el costo de habitación en un cuarto privado estándar y alimentos.
2. Costo de la cama extra para un acompañante durante el tiempo que el Asegurado se encuentre internado en el hospital.
3. Medicamentos adquiridos para el Asegurado dentro o fuera del hospital, siempre que los que se adquieran afuera sean prescritos por los médicos tratantes y se anexe comprobante o ticket fiscal de la farmacia con la receta. Dicho comprobante o ticket deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables.
4. Honorarios médicos por Intervención Quirúrgica, hasta por el monto de la suma asegurada contratada (Tabla de I.Q. hasta 24 Salarios Mínimos).

Los honorarios por consultas o visitas médicas, máxima una diaria por Asegurado.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

intermedia, o estándar con médico especialista a bordo o con médico general, según se requiera. El servicio de transportación en ambulancia aérea se proporcionará en los términos siguientes: traslado de aeropuerto a aeropuerto, cuando el asegurado presente una emergencia médica originada por una enfermedad o accidente cubierto por la póliza y que por prescripción médica se considere estrictamente necesario por no poder ser atendido en el lugar en que ocurrió ésta.

Los gastos de transporte de ambulancia terrestre o aérea se cubren sólo a través del sistema de Reembolso.

15. Tratamiento de radioterapia, inhaloterapia, fisioterapia y/o quimioterapia, derivados de una enfermedad o accidente cubierto,
16. Tratamientos médicos o quirúrgicos de carácter reconstructivo, que resulten indispensables a consecuencia de un accidente o enfermedad cubierto por la póliza, no se amparan los tratamientos médicos o quirúrgicos estéticos.
17. Tratamientos dentales, alveolares o gingivales que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto, siempre y cuando se presenten radiografías donde se haga constar el daño sufrido a consecuencia del accidente.

Queda excluida la reposición de prótesis existentes a la fecha de inicio de vigencia del respectivo certificado individual de la póliza, cualquiera que sea la naturaleza y/o causa de la reposición.

18. Los gastos en que incurra el Asegurado, únicamente dentro de la República Mexicana, a consecuencia de lesiones que sufra por la práctica amateur u ocasional de los deportes que impliquen un riesgo mayor al normal, anotándose los siguientes con carácter enunciativo, no limitativo: tauromaquia, automovilismo, motociclismo terrestre o acuático, ciclismo, esquí en cualquiera de sus formas, surfing, regatas, buceo, equitación, charrería, polo, jockey, entre otros.

ENFERMEDADES Y TRATAMIENTOS CUBIERTOS CON PERIODO DE ESPERA

19. Se amparan los tratamientos médicos o quirúrgicos de amígdalas, adenoides, hernias abdominales, discales, hiatales, inguinales, crurales, umbilicales, tumoraciones mamarias, padecimientos anorrectales, prostéticos, várices, insuficiencia de piso perineal, colecistitis, cataratas, litiasis renal y en vías urinarias, a partir del segundo año de vigencia continua y para padecimientos ginecológicos un año de vigencia continua.

Se cubrirán los tratamientos médicos o quirúrgicos de nariz y senos paranasales derivados de un accidente, sin aplicar período de espera siempre y cuando se compruebe, a satisfacción de "LA ASEGURADORA" que fueron derivados de un accidente, para ello "LA ASEGURADORA" podrá solicitar toda clase de información sobre los hechos relacionados con dicho accidente, tales como: radiografías, historia clínica completa, fotografías y, en su caso, una segunda opinión de médico



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

convenido quien de ninguna manera participará en la atención del evento, por lo que no quedarán cubiertos los tratamientos de carácter estético.

20. Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por padecimientos congénitos del hijo nacido dentro de la vigencia de esta póliza y del correspondiente certificado individual de la Asegurada, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- a) Se haya notificado a "LA ASEGURADORA" sobre el nacimiento, dentro de los 30 días naturales siguientes a su acontecimiento.
- b) La madre tenga 10 meses de cobertura continua con una o varias compañías de seguros al momento del nacimiento. Este período de espera no operará si el evento de parto o cesárea fue cubierto por la póliza.

Dichos gastos quedarán cubiertos a partir del nacimiento del nuevo asegurado, siempre y cuando exista el pago de la prima correspondiente.

Los padecimientos congénitos o nacimientos prematuros a consecuencia de alcoholismo y/o drogadicción de los padres del recién nacido, quedan excluidos.

La vigencia de este beneficio concluirá con la cancelación o vencimiento de la póliza, salvo que la gestación se hubiere efectuado dentro de la vigencia de la póliza.

Sólo se cubrirán en la República Mexicana.

21. Se cubrirán los gastos originados por la operación cesárea, entendiéndose como tales, los honorarios de Médicos que participaron en la intervención quirúrgica y los gastos de hospitalización, los cuales quedarán cubiertos hasta por un monto máximo de 24 Salarios Mínimos, con la eliminación del deducible y coaseguro si se utiliza simultáneamente médico y hospital de la red, o si el médico se ajusta a tabuladores de LA ASEGURADORA.

Como operación cesárea, se considerará aquella que sea prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión y que sea necesaria para resolver un embarazo que ponga en peligro la vida del niño o de la madre.

Dicha operación se cubrirá únicamente para la asegurada titular o la cónyuge del asegurado titular, por lo que no quedarán protegidas las hijas del Asegurado o asegurada titular.

Los gastos originados por la operación cesárea quedarán cubiertos siempre y cuando la asegurada cuente con 10 meses de vigencia continua con una o varias Compañías de Seguros Nacional o el período de gestación inicie dentro de la vigencia de la póliza.

La vigencia de este beneficio concluirá con la cancelación o vencimiento de la póliza, salvo que la gestación se hubiere efectuado dentro de la vigencia de la póliza y el evento se presente dentro del periodo de beneficio establecido para tal efecto.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

22. Tratamientos médicos y/o quirúrgicos por las siguientes complicaciones del embarazo, parto puerperio, siempre y cuando la asegurada cuente con 10 meses de vigencia continua, con una compañía de Seguros, bajo los términos siguientes:
- 1) Embarazo extrauterino.
 - 2) Toxicosis gravídica y eclampsia.
 - 3) Mola hidatiforme (Embarazo molar).
 - 4) Fiebre puerperal
 - 5) Amenaza de parto prematuro

Únicamente se cubrirán los gastos erogados dentro de la República Mexicana.

Cualquiera otra complicación del embarazo no mencionada en los numerales anteriores, no quedará cubierta, aunque provengan de un accidente sufrido por la asegurada.

Dichas complicaciones se cubrirán únicamente para la asegurada titular o la cónyuge del asegurado titular, por lo que no quedarán protegidas las hijas del asegurado o asegurada titular.

La vigencia de este beneficio concluirá con la cancelación o vencimiento de la póliza, salvo que la gestación se hubiere efectuado dentro de la vigencia de la póliza y el evento se presente dentro del periodo de beneficio establecido para tal efecto.

23. Circuncisión, a partir del segundo año de vigencia continua, siempre y cuando sea por prescripción médica
24. A partir del quinto año de vigencia continua, con una Compañía de Seguros Nacional se cubren los gastos realizados por tratamientos médicos y/o quirúrgicos que requiera el Asegurado afectado por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), o cualquier padecimiento relacionado con él, siempre que el virus del SIDA no haya sido detectado antes o dentro de los cuatro años anteriores. Asimismo, no se cubrirán durante el mismo lapso, los estudios de diagnóstico para la detección de este padecimiento.

PARTO O ABORTO INVOLUNTARIO

25. Se cubren las erogaciones originadas por la atención de un parto, bajo los términos siguientes:
- 1) Gastos correspondientes únicamente a hospitalización y honorarios médicos inherentes al evento.
 - 2) Gastos derivados de la atención de las siguientes complicaciones del parto: erosión cervical, inserción velamentosa del cordón umbilical, laceración del canal del parto, polihidramnios y oligohidramnios, ruptura, inversión o atonía uterina y várices vulvares y vaginales.
 - 3) Sólo se cubrirá a la asegurada titular, la cónyuge o concubina del asegurado titular, en el entendido que no quedarán protegidas las hijas del Asegurado o Asegurada Titular.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- 4) Los gastos originados quedarán cubiertos siempre y cuando la asegurada cuente con 10 meses de vigencia continua con una o varias Compañías de Seguros.
- 5) La cobertura sólo será aplicable a los gastos erogados dentro de los límites del Territorio Nacional.
- 6) Los honorarios médicos-quirúrgicos sujetos al límite de suma asegurada de 24 SMGMVDF la aplicación del coaseguro y el deducible será conforme a lo especificado en la carátula del presente Anexo Técnico.
- 7) Se entenderá por aborto involuntario la interrupción de la gestación que ocurra antes de la semana 20 del embarazo. Sólo se cubrirá si su acontecimiento es involuntario para la Asegurada y su realización se acredite mediante los correspondientes estudios de laboratorio y/o gabinete.

Exclusiones:

- Honorarios de ayudante del ginecólogo.
- Control, vigilancia y atención prenatal.
- Gastos o tratamientos del recién nacido sano, como incubadora, cuñeros, honorarios del pediatra, circuncisión, perforación del lóbulo de la oreja, pañales desechables, servicio de fotografía, gastos de registro y/o bautizo, entre otros.

COBERTURAS ADICIONALES

26. EMERGENCIA EN EL EXTRANJERO:

Con suma asegurada de Dls. 50,000.00 M.A., deducible de Dls. 50.00 M. A., y sin coaseguro, o el equivalente en moneda nacional.

La cobertura operará de acuerdo a lo siguiente: protege a los asegurados con cobertura nacional del riesgo de sufrir alguna enfermedad o accidente que pueda ser considerado como emergencia médica fuera del territorio nacional cuando estén realizando un viaje de placer o de negocios, por un periodo no mayor a noventa días.

Considerándose como urgencia médica, la aparición repentina de una alteración en la salud del asegurado, la cual se manifiesta a través de síntomas agudos de tal severidad, que ponen en peligro la vida del enfermo o accidentado, su integridad corporal o la viabilidad de alguno de sus órganos. Al estar estabilizada y controlada la condición patológica o traumática del paciente, cesará la emergencia médica y, por lo tanto, los efectos del beneficio.

Los gastos cubiertos para esta cláusula son:

- Cuarto semi-privado y alimentos del paciente.
- Médicos y/o cirujanos. Honorarios por intervención quirúrgica, así como visitas intrahospitalarias.
- Anestesiista. Honorarios profesionales.
- Suministro en el hospital medicamentos, material médico, equipos anestésicos y sala de operaciones.

[Handwritten signature and initials in blue ink]



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- Servicio de diagnóstico. Exámenes de laboratorio y gabinete, radiografías, etc. Servicio de ambulancia terrestre. En la localidad hacia o desde el hospital, siempre y cuando médicamente sea necesario.
- Aparatos ortopédicos y prótesis, necesarios para el tratamiento médico.
- Los gastos del recién nacido quedarán cubiertos a partir del día 30 de nacido de acuerdo a las condiciones de esta cláusula.

Esta cobertura no ampara:

- Las exclusiones y limitaciones de los gastos que se encuentran estipulados en los gastos no cubiertos de estas condiciones generales.
- Tratamientos que no sean catalogados como de urgencia, de común acuerdo por el médico tratante y "LA ASEGURADORA"
- No quedarán cubiertos los accidentes o enfermedades que se hayan originado en la República Mexicana, así como sus consecuencias o complicaciones, sean o no motivo de la estancia o el viaje.
- No quedará cubierto el servicio de enfermería fuera del hospital. No quedarán cubiertos los tratamientos de rehabilitación. No quedará cubierta la operación cesárea.

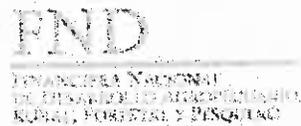
Todos los gastos efectuados en el extranjero y cubiertos por la póliza, serán reembolsados de acuerdo al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha en que se erogaron dichos gastos.

La suma asegurada de esta cobertura, será efectiva única y exclusivamente durante el periodo de vigencia de la póliza de que el presente numeral forma parte

27. RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD

Para efectos de la póliza, se reconoce la antigüedad de cada asegurado a partir de la fecha de alta a la colectividad asegurada, siendo la fecha de vigor el inicio de la primera expedición de una póliza de Gastos Médicos Mayores en una Institución Mexicana de Seguros, siempre y cuando haya tenido periodos continuos de cobertura o bien no haya tenido periodos al descubierto mayores a 30 días, y que esta antigüedad sea comprobada con la documentación debidamente requisitada por la Institución anterior, conforme a los siguientes términos:

- a) El reconocimiento de antigüedad se otorga únicamente para reducir o eliminar el periodo de espera de aquellas coberturas sujetas a dicha condición: será reducción o eliminación de acuerdo al periodo que se haya tenido cubierto en otra aseguradora.
- b) "LA ASEGURADORA" reconocerá en caso de reclamación la antigüedad de todos y cada uno de los integrantes de la colectividad asegurada con la simple presentación de las pruebas de su antigüedad en pólizas de aseguramiento anteriores.
- c) "LA ASEGURADORA" reflejará en el certificado individual o familiar, así como en la tarjeta de identificación la antigüedad de cada uno de los asegurados.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

d) Si la documentación con la cual se respalda el periodo cubierto en otra aseguradora, no se presenta al ingresar a la colectividad asegurada por la póliza, el reconocimiento de antigüedad estará condicionado a la aceptación por parte de "LA ASEGURADORA".

28. TRASLADO

En caso de que la ubicación del hospital más cercano, se encuentre a una distancia mayor a 60 Km, el asegurado deberá ser trasladado en ambulancia sin costo alguno.

29. GASTOS FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA

Los gastos médicos erogados por el asegurado fuera de la República Mexicana, no quedarán cubiertos.

A. EXCLUSIONES

El contrato contenido en la póliza no cubrirá los conceptos que a continuación se enumeran, ni los gastos por complicaciones que se originen de cualquier estudio, tratamiento, padecimiento, lesión, afección, intervención, enfermedad o accidente expresamente excluido en esta póliza.

GASTOS DE ESTUDIOS Y/O TRATAMIENTOS MÉDICOS Y/O QUIRÚRGICOS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- 1) Servicio de acompañantes en el traslado del Asegurado en calidad de paciente, dentro o fuera del país.
- 2) Peluquería, barbería, pedicurista, compra o alquiler de aparatos y/o servicios para la comodidad personal.
- 3) Tratamientos estéticos, de calvicie ni cirugía para cambio de sexo.
- 4) Tratamientos de lesiones pigmentarias de la piel conocidas como lunares o nevus.
- 5) Gastos por gestión administrativa en hospitales.
- 6) Dietéticos y de obesidad.
- 7) Curas de reposo o exámenes médicos o estudios de cualquier naturaleza, para la comprobación del estado de salud o check-up.
- 8) Anteojos, lentes de contacto, lentes intraoculares.
- 9) Compra o renta de zapatos ortopédicos, plantillas o cualquier modificación o accesorio a los zapatos ortopédicos.
- 10) Tratamientos dentales, alveolares o gingivales, a menos que sean indispensables a consecuencia de un accidente cubierto, en los términos que se indican en el apartado B. GASTOS MÉDICOS CUBIERTOS de las Condiciones Generales de la póliza
- 11) Honorarios de ayudantes en parto o aborto involuntario.
- 12) Legrados uterinos que se deriven de hechos o actos en que haya intervenido la Asegurada directamente.
- 13) Fertilidad, esterilidad, control de la natalidad ni sus complicaciones.

[Handwritten signature and initials in blue ink]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGRICULTURAL,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- 14) Miopía, prebiopía, hipermetropía y astigmatismo. Tampoco cubre cirugía correctiva por defectos de refracción de córnea, queratotomía radiada, queratomileusis, epiqueratofaquia y similares.
- 15) Tratamientos médicos o quirúrgicos para corregir xifosis, lordosis o escoliosis de columna vertebral.
- 16) Gastos derivados de los estudios que requieran los donadores, así como los correspondientes al proceso de donación de órganos.
- 17) Padecimientos congénitos o nacimientos prematuros de cualquier Asegurado nacido fuera de la vigencia de la póliza y del reconocimiento de antigüedad.
- 18) Padecimientos congénitos o nacimientos prematuros de cualquier Asegurado nacido dentro de la vigencia de la póliza a consecuencia de alcoholismo y/o drogadicción de los padres del recién nacido.
- 19) Control, vigilancia y atención prenatal.
- 20) Malformaciones y padecimientos congénitos del Asegurado no protegido por "LA ASEGURADORA" desde su nacimiento.
- 21) Estrabismo del Asegurado no protegido por "LA ASEGURADORA" a partir de su nacimiento.
- 22) Reposición de aparatos ortopédicos y prótesis existentes a la fecha de contratación del respectivo certificado individual de la póliza, cualquiera que sea la naturaleza y/o causa de la reposición.
- 23) Tratamientos para corregir trastornos del sueño, la conducta y el aprendizaje, independientemente de sus orígenes y consecuencias.
- 24) Trastornos de la conducta, así como enajenación mental, estado de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis, y, en general, cualquier estudio y/o tratamiento psicológico, psiquiátrico o psíquico independientemente de sus orígenes y consecuencias.
- 25) Tratamientos médicos o quirúrgicos realizados por quiroprácticos, naturistas, vegetarianos y de acupuntura, efectuados por personas sin cédula profesional para realizar dichos tratamientos
- 26) Cualquier tipo de tratamiento relacionado con hormonas para el crecimiento, independientemente de la causa de la prescripción.
- 27) Tratamientos médicos o quirúrgicos de naturaleza experimental o de investigación.
- 28) Tratamientos médicos o quirúrgicos a consecuencia de radiaciones atómicas, nucleares o cualquier otro similar, en el caso de que sean resultado de una catástrofe que afecte a una comunidad.
- 29) Enfermedades o accidentes que sufra el Asegurado ocasionados por culpa grave del mismo, a consecuencia de la ingesta de bebidas alcohólicas, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización del accidente o enfermedad.
- 30) Enfermedades o accidentes que sufra el Asegurado ocasionados por culpa grave del mismo, a consecuencia o bajo el influjo de drogas, narcótico o alucinógeno, en los cuales dicho estado influya en forma directa para la realización del accidente o enfermedad, salvo que éstos hayan sido prescritos por un médico legalmente facultado para el ejercicio de su profesión.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

- 31) Intento de suicidio o mutilación voluntaria, aun cuando se cometa en estado de enajenación mental
- 32) Actos delictivos intencionales o peleas en que participe directamente el Asegurado.
- 33) Servicio militar de cualquier clase o participación en actos de guerra, insurrección, revolución o rebelión.
- 34) Práctica profesional de cualquier deporte.
- 35) Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje en cualquier vehículo de motor en competencia, entrenamientos, carreras, pruebas o contiendas de seguridad, resistencia o velocidad en automovilismo, motonáutica o vuelos sin motor.
- 36) Lesiones que el Asegurado sufra cuando viaje como mecánico o miembro de la tripulación en cualquier aeronave.
- 37) Honorarios médicos cuando el médico tratante sea familiar (padre, madre, hermano(a), hijo(a), cónyuge) del Asegurado o el mismo Asegurado.
- 38) Uso de motocicletas y vehículos de motor similares, ya sea como piloto o pasajero.
- 39) Tratamiento para corregir HALLUX VALGUS
- 40) Todos los gastos propios del recién nacido, así como los tratamientos pediátricos.
- 41) Los padecimientos preexistentes.

ELEMENTOS A CONSIDERAR

1.- ALTAS DE ASEGURADOS.

Mientras esté en vigor la póliza, "LA ASEGURADORA" incluirá bajo la protección de la misma, con sujeción a sus estipulaciones, a nuevos miembros en la colectividad asegurada.

Causarán alta en la póliza, los Asegurados Titulares que posteriormente al inicio de vigencia de la misma, ingresen a la colectividad asegurada.

El Dependiente Económico del Asegurado Titular, podrá ser dado de alta dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de iniciación de la cobertura o de la fecha en que adquirió el derecho a formar parte de la colectividad asegurada.

Si el Asegurado Titular contrae matrimonio, el cónyuge podrá formar parte de la colectividad asegurada desde la fecha del matrimonio civil.

2.- BAJAS DE ASEGURADOS.

En caso de baja de un asegurado durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá la prima a prorrata no devengada correspondiente a dicho Asegurado, siempre y cuando no exista un siniestro cubierto de éste, en cuyo caso, es obligación el pago de la prima de la vigencia.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

3.- PRIMAS.

La prima de los Asegurados Titulares, cónyuges o concubina(o)s y/o hijos dependientes económicos se determinará en función de la suma asegurada contratada para cada uno, quedando a cargo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero el pago de la prima que corresponda a los Asegurados Titulares, su cónyuge y/o hijos dependientes económicos. La prima de la cobertura básica de los ascendientes del asegurado Titular será pagada por el asegurado Titular

Las primas para incrementar la suma asegurada (Potenciación) correspondientes a los Asegurados Titulares y, en su caso, la de su cónyuge o concubina(o) y/o hijos dependientes económicos, así como de los ascendientes, contratadas por el Asegurado Titular de manera voluntaria, se determinarán de acuerdo al monto de suma asegurada elegida por éste, quien efectuará su pago vía descuento de nómina.

4.- PERÍODO DE GRACIA.

Se gozará de un lapso de treinta días naturales para liquidar el total de la prima pactada.

5.- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN UNA RECLAMACIÓN.

En toda reclamación a consecuencia de una enfermedad o accidente cubierto, el Asegurado liquidará el deducible y coaseguro, dependiendo de la enfermedad o accidente de que se trate y del Sistema de Pago de Indemnización utilizado.

6.- REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA

En caso de que por algún accidente o enfermedad cubierto llegase a disminuir o agotarse la suma asegurada, ésta se reinstalará hasta por otro tanto igual, solo para cubrir nuevos accidentes o enfermedades.

7.- CLÁUSULA DE PRELACIÓN.

Las condiciones particulares o especiales de aseguramiento, así como las modificaciones o adecuaciones derivadas del proceso de contratación prevalecerán sobre las Condiciones Generales de la póliza respectiva, en todo lo que pudieran oponerse, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

8.- TIEMPOS DE RESPUESTA PARA PAGOS DE SINIESTROS.

- Reembolsos 5 días hábiles en la Ciudad de México.
- 7 días hábiles en la República Mexicana
- Pago Directo 24 a 48 horas
- Cirugía programada 5 días hábiles en la Ciudad de México y 7 días hábiles en la República Mexicana.

9.- SANSIONES ADMINISTRATIVAS

En el caso de que un servidor público reciba una sanción administrativa que implique la suspensión del empleo, cargo o comisión, la Aseguradora aceptará el pago de primas retroactivas tanto del plan básico como del plan de potenciación y ascendientes por el



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

periodo que abarque la suspensión. El pago será a cargo del servidor público y efectuado directamente ante la Aseguradora en una sola exhibición, a más tardar 10 días hábiles después de concluida la sanción. Una vez efectuado el pago de la prima, la Aseguradora realizara el reconocimiento de antigüedad correspondiente. Durante el periodo que dure la suspensión, el seguro operara únicamente mediante la figura de reembolso, que se pagara al finalizar la sanción, siempre y cuando el servidor público haya pagado la prima correspondiente.

En su caso, el Asegurado titular podrá optar por realizar un pago anticipado, para lo cual deberá informarlo por escrito a la Aseguradora y a la Institución, a más tardar 5 días hábiles después de iniciada la suspensión y realizar el pago dentro de los 10 días hábiles subsecuentes, en cuyo caso continuarán operando normalmente todos los sistemas de pago de indemnizaciones, incluyendo pago directo.

En ambos casos, la Aseguradora deberá calcular los montos totales de la prima, tanto del plan básico como del plan de potenciación y ascendientes, bajo solicitud escrita del Asegurado titular, acompañada del documento que acredite la sanción y que indique el lapso de suspensión, la Aseguradora informara por escrito al Asegurado el importe resultante, indicando los números de cuenta e instituciones bancarias en las cuales pueda realizarse el pago, considerando los plazos establecidos para tal efecto y marcando copia para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Anexo "A"

COLECTIVIDAD PROMEDIO ASEGURADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

EDAD	HOMBRE	MUJER	TOTAL
0 a 4	39	43	82
5 a 9	48	27	75
10 a 14	29	31	60
15 a 19	28	39	67
20 a 24	29	31	60
25 a 29	18	46	64
30 a 34	39	66	105
35 a 39	41	47	88
40 a 44	26	42	68
45 a 49	21	34	55
50 a 54	20	26	46
55 a 59	17	12	29
60 a 64	7	8	15
65 a 69	2	1	3
81	0	0	0
TOTAL	364	453	817

Nota.- El número total del cuadro anterior es un valor aproximado al 31 de diciembre de 2016.



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

Anexo "B"

**SINIESTRALIDAD OBTENIDA EN LA POLIZA DEL PERIODO DEL 29 DE FEBRERO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

PADECIMIENTO PRINCIPAL	IMPORTE DE LA ATENCION PRESTADA
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$12,058.20
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$3,617.46
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$2,411.64
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$33,579.87
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$44,706.83
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$15,488.55
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$15,501.82
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$4,608.91
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$1,536.30
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$15,363.04
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$3,072.61
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$15,804.99
CALCULO VESICULA BILIAR CON OTRA COLECISTITIS -SIN OB	\$4,117.60
NEUMONIA ORGANISMO SIN ESPECIFICAR	\$48,243.65
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$580.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$580.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$2,400.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$262.91
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$2,421.57
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$220.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$384.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$5,267.33
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$580.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$600.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$120.00
ALTERACIONES DE SINOVIA TENDON BOLSA NO ESPECIFICAD	\$760.01
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$3,617.46
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$21,390.40
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$12,058.20
LUXACION ACROMIOCLAVICULAR (ARTICULACION)-CERRADA	\$2,728.09
LUXACION ACROMIOCLAVICULAR (ARTICULACION)-CERRADA	\$61,374.96
LUXACION ACROMIOCLAVICULAR (ARTICULACION)-CERRADA	\$4,092.13
LUXACION ACROMIOCLAVICULAR (ARTICULACION)-CERRADA	\$14,852.64
ABORTO ESPONTANEO NO COMPLICADO	\$5,227.92
ABORTO ESPONTANEO NO COMPLICADO	\$1,800.00

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE LOS SECTORES DE SERVICIOS, ENERGÍA,
AGRICULTURA, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
ABORTO ESPONTANEO NO COMPLICADO	\$674.10
ABORTO ESPONTANEO NO COMPLICADO	\$1,800.00
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$4,330.00
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$559.16
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$1,209.60
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$3,870.00
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$743.50
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$3,770.00
TRASTORNO DEL DISCO INTERVERTEBRAL	\$3,770.00
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$8,664.04
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$58,884.26
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$2,599.21
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$450.00
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$450.00
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$867.60
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$900.00
DEDO GORDO DEL PIE VALGO HALLUX VALGUS (ADQUIRIDO)	\$8,408.40
FRACTURA DE RADIO Y CUBITO	\$3,000.00
FRACTURA DE RADIO Y CUBITO	\$2,576.90
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$11,053.03
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$3,243.36
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$800.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$800.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$8,700.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$96.15
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$600.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$600.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$600.00
TALIPES EQUINOVARO (PIE EQUINOVARO)	\$680.00
FRACTURA DE HUESO(S) METATARSIANO(S)-CERRADA	\$1,000.00
FRACTURA DE HUESO(S) METATARSIANO(S)-CERRADA	\$537.08
FRACTURA DE HUESO(S) METATARSIANO(S)-CERRADA	\$1,074.16
FRACTURA DE HUESO(S) METATARSIANO(S)-CERRADA	\$500.00
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$3,794.44
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$1,800.00
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$2,000.00
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$1,000.00



Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$881.17
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$881.17
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$680.00
FRACTURA DEL EXTREMO SUPERIOR DE TIBIA-ABIERTA	\$680.00
HERIDA ABIERTA DE CARA-SIN COMPLICACION	\$3,710.00
HERIDA ABIERTA DE CARA-SIN COMPLICACION	\$400.00
FRACTURA DE UNA O MAS FALANGES DEL PIE	\$700.00
FRACTURA DE UNA O MAS FALANGES DEL PIE	\$1,233.67
FRACTURA DE UNA O MAS FALANGES DEL PIE	\$320.55
FRACTURA DE UNA O MAS FALANGES DEL PIE	\$600.00
APENDICITIS AGUDA	\$98,258.24
APENDICITIS AGUDA	\$13,066.24
APENDICITIS AGUDA	\$1,556.72
APENDICITIS AGUDA	\$3,919.87
APENDICITIS AGUDA	\$2,613.25
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$14,004.90
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$3,762.92
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$15,051.70
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$5,594.74
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$28,467.49
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$12,800.00
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$12,543.08
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$19,110.91
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$3,762.92
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$2,508.62
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$5,532.56
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$3,762.92
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$13,559.22
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$2,508.62
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$6,724.52
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$10,086.78
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$109,018.84
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$5,173.60
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$26,350.00
TRASTORNO INTERNO RODILLA	\$3,780.00
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$19,463.40
PARTO MEDIANTE CESAREA SIN MENCION DE INDICACION	\$16,827.85
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$16,329.73

[Handwritten signature and initials]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

FND

FONDO NACIONAL
DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL,
MANEJO PATRIMONIAL Y FISCAL

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$47,083.75
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$3,076.44
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$12,031.61
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$4,589.77
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$1,150.00
FRACTURA DE MALEOLO INTERNO DE TOBILLO-CERRADA	\$600.00
INFECCIONES INTESTINALES MAL DEFINIDAS	\$50,122.17
INFECCIONES INTESTINALES MAL DEFINIDAS	\$3,330.36
PSEUDOPOLIPOSIS DE COLON	\$2,882.48
PSEUDOPOLIPOSIS DE COLON	\$10,871.52
EMBARAZO NORMAL	\$11,165.00
EMBARAZO NORMAL	\$3,349.50
EMBARAZO NORMAL	\$12,324.41
PARTO EN UN CASO TOTALMENTE NORMAL	\$5,265.87
PARTO EN UN CASO TOTALMENTE NORMAL	\$1,800.00
PARTO EN UN CASO TOTALMENTE NORMAL	\$2,700.00
PARTO EN UN CASO TOTALMENTE NORMAL	\$8,100.00
ADENOMIOMA	\$3,858.62
ADENOMIOMA	\$19,293.12
ADENOMIOMA	\$42,669.30
ADENOMIOMA	\$500.00
ADENOMIOMA	\$349.80
ADENOMIOMA	\$860.00
ADENOMIOMA	\$500.00
ADENOMIOMA	\$159.00
ADENOMIOMA	\$311.00
ADENOMIOMA	\$500.00
PREPUCIO REDUNDANTE Y FIMOSIS	\$5,985.83
PREPUCIO REDUNDANTE Y FIMOSIS	\$5,703.72
OTRAS ENFERMEDADES NO INFLAMATORIAS DE OVARIO TROMPA	\$12,109.24
OTRAS ENFERMEDADES NO INFLAMATORIAS DE OVARIO TROMPA	\$39,600.07
OTRAS ENFERMEDADES NO INFLAMATORIAS DE OVARIO TROMPA	\$1,263.24
OTRAS ENFERMEDADES NO INFLAMATORIAS DE OVARIO TROMPA	\$3,253.80
CALCULO DE VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA	\$5,137.18
CALCULO DE VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA	\$1,712.39
CALCULO DE VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA	\$3,424.78
CALCULO DE VESICULA BILIAR CON COLECISTITIS AGUDA	\$17,123.92
ENDOMETRIOSIS	\$39,600.07



295, 333, 444, 592, 740, 850 y 1000 con un período de promoción de 30 días al inicio de vigencia y dentro de los siguientes 30 días posteriores a su ingreso al personal que se incorpore a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

- La administración del servicio solicitado se efectuará en forma trimestral.
- El proveedor "adjudicado" entregará a la Financiera el reporte de la siniestralidad ocurrida, movimientos de altas y bajas que dentro de cada trimestre se haya reflejado, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza y entregada en forma electrónica, detallando como mínimo lo siguiente:
 - Nombre del titular,
 - Nombre del paciente,
 - Padecimiento o diagnóstico e importe de la atención prestada,
 - Nombre y fecha de alta o baja.

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)
Servicio	N/A	Aplica

Montos		
Año	Mínimo	Máximo
2017	\$1'200,000.00	\$3'000,000.00
2018	\$1'440,000.00	\$3'600,000.00
Total	\$2'640,000.00	\$6'600,000.00

Vigencia del Contrato	
Del	Al
Con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.	31 de diciembre de 2018

Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación	
Plurianual	Ejercicios
Aplica	2017-2018

[Handwritten signatures and marks]

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación	
PIELONEFRITIS AGUDA	\$69,656.56
PIELONEFRITIS AGUDA	\$5,167.80
ESGUINCES/TORCEDURAS DE MUNECA Y MANO	\$1,574.96
ESGUINCES/TORCEDURAS DE MUNECA Y MANO	\$726.50

Criterio de Evaluación	
Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	N/A

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega	
Plazo	<p>El proveedor se obliga y acepta que, con independencia de la fecha de notificación del fallo, el servicio requerido por la Financiera Nacional de Desarrollo, lo prestará desde o a partir de las 00:00 horas del día 01 de marzo de 2017 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2018.</p> <p>El proveedor se obliga a entregar en un término no mayor a 24 horas contadas a partir de la notificación, la carta cobertura.</p> <p>Así mismo, el Proveedor se obliga a entregar en un término no mayor a 10 días naturales, contados a partir de la notificación, la Póliza de Seguro correspondiente.</p> <p>El proveedor se obliga a entregar en un término no mayor a 15 días naturales, los certificados individuales de los beneficiarios de este Seguro.</p>
Lugar:	<p>Tanto la Carta cobertura como la Póliza y los Certificados Individuales deberán ser entregados en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en Agrarismo No. 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>La administración del servicio se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.</p>
Condiciones:	<p>Los montos considerados en la póliza deben ser expresados en Salarios Mínimos en la Ciudad de México o en su equivalente en Moneda Nacional.</p> <p>Cualquier otro tipo de cobertura o beneficios adicionales que propongan los licitantes, deberán presentarse por separado, así como el costo de su prima.</p> <p>Se deberá cotizar el costo de la potenciación por quinquenios tanto para titulares, dependientes y ascendientes hasta el nivel máximo de edad, para las siguientes sumas aseguradas en Salarios Mínimos: 148, 185, 222, 259,</p>



Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Fernando Pérez Guerrero	Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto.	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

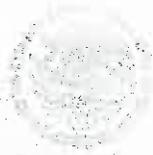
Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
N/A	N/A

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	En términos de lo previsto por los artículos 15 y 294 fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	<input checked="" type="checkbox"/>	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:	N/A	N/A

Aplica		Anticipo
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A
Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CREDITO PÚBLICO

FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Aplica	
Si	No
	X

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante Fiscal Digital enviado al correo electrónico que para tal efecto se indique, en sus versiones xml y pdf debiendo cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables. • Reporte trimestral en medio electrónico de la siniestralidad ocurrida, movimientos de altas y bajas, contados a partir de la fecha de inicio de la vigencia de la póliza, detallando como mínimo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nombre del titular, ➤ Nombre del paciente, ➤ Padecimiento o diagnóstico e importe de la atención prestada, ➤ Nombre y fecha del alta o baja. 		

Forma de Pago
Un pago por cada ejercicio fiscal de acuerdo a los montos máximos y mínimos para cada año, de conformidad con el presente documento a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de transferencia de fondos.

Handwritten signature and initials in blue ink.



Deductivas					
Aplica		Porcentaje (%)	Concepto	Forma	Responsable de aplicar las deductivas
SI	NO				
	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
	X	N/A	N/A	N/A

Aplica		<u>Prórrogas</u>
SI	NO	
	X	N/A

Aplica		<u>Devoluciones</u>
SI	NO	
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido.

Documentos que deberá presentar el licitante adjudicado

El prestador de servicios que resulte adjudicado en la contratación del servicio, deberá proporcionar la siguiente documentación e información:

- A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones
- B. Copia del Poder Notarial de su representante legal
- C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes
- D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición.
- E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Escrito de Estratificación
- G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D)
- H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda).

[Handwritten signature and initials]



Presentación de Cotización

La FND con el objeto de conocer: a).- la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, requiere cotización para la Prestación del Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal operativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, los posibles proveedores deberán proporcionar la cotización en los siguientes formatos, tomando en consideración la colectividad promedio asegurada que se señala en el Anexo "A" (sexo y edades) del presente documento:

COBERTURA BÁSICA

PRIMA TOTAL POR LA VIGENCIA		
EDAD	HOMBRE	MUJER
0-4	\$ -	\$ -
5-14	\$ -	\$ -
15-19	\$ -	\$ -
20-24	\$ -	\$ -
25-29	\$ -	\$ -
30-34	\$ -	\$ -
35-39	\$ -	\$ -
40-44	\$ -	\$ -
45-49	\$ -	\$ -
50-54	\$ -	\$ -
55-59	\$ -	\$ -
60-64	\$ -	\$ -
65-69	\$ -	\$ -
70-74	\$ -	\$ -
75-79	\$ -	\$ -
80-Más	\$ -	\$ -
SUBTOTAL	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ -	\$ -

Área Técnica y Requirente

El Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto en suplencia del Director Ejecutivo de Recursos Humanos, en términos del Art. 90, Quinto párrafo del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Lic. Fernando Pérez Guerrero

Handwritten initials/signature

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

CONTRATO A-DERH-14403-015-17

ANEXO DOS

Ciudad de México a 01 de febrero de 2017
Asunto: Propuesta cotización.

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO.
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DE GASTO.
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL,
FORESTAL Y PESQUERO.

P R E S E N T E

En alcance a su oficio de fecha 27 de enero de 2017, donde solicitan cotización del seguro "PRESTACION DEL SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO" , con vigencia de las 00:00hrs del 01 de marzo del 2017 a las 24:00hrs del 31 de diciembre del año 2018. Me permito hacerle llegar la presente cotización donde encontrará las tarifas estimadas correspondientes a la vigencia, considerando las condiciones solicitadas y la base de asegurados proporcionada por la FND en su solicitud de cotización.

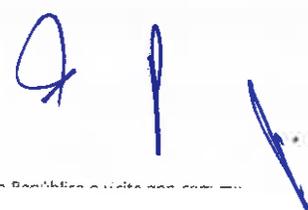
Las tarifas que se adjuntan, presentan precios unitarios y es importante mencionar que la oferta se efectúa sobre tarifas unitarias, por lo que el importe global podría sufrir variaciones por el efecto de altas y bajas, considerando la base de asegurados con corte a la fecha de la cotización y/o emisión.

Para Grupo Nacional Provincial, S.A.B., como la empresa aseguradora mexicana de mayor experiencia y solidez en nuestro país, es prioridad brindar a nuestros clientes el mejor servicio integral y la asesoría profesional que requieren para garantizar la obtención de las mejores condiciones en sus programas de aseguramiento.

Saludos cordiales,



Lic. Guillermo Zepeda Rojas
Representante Legal
Grupo Nacional Provincial S.A.B.



**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL,
 FORESTAL Y PESQUERO.**

Vigencia de la 00:00hrs del 01 de marzo 2017 a las 24:00hrs del 31 de diciembre 2018.

Subgrupo EDAD	35459518		DISTRIBUCION		COBERTURAS Opcionales	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
0-4	3,723.63	3,723.63	39	43	145,221.57	160,116.09
5-14	3,655.08	3,655.08	77	58	281,441.16	211,994.64
15-19	4,072.21	4,105.51	28	39	114,021.88	160,114.89
20-24	4,640.14	6,222.49	29	31	134,564.06	192,897.19
25-29	5,305.98	8,057.47	18	46	95,507.64	370,643.62
30-34	6,038.40	9,289.27	39	66	235,497.60	613,091.82
35-39	7,223.21	9,939.45	41	47	296,151.61	467,154.15
40-44	8,474.60	10,758.04	26	42	220,339.60	451,837.68
45-49	10,107.87	12,007.47	21	34	212,265.27	408,253.98
50-54	12,473.56	13,474.28	20	26	249,471.20	350,331.28
55-59	16,591.98	15,941.81	17	12	282,063.66	191,301.72
60-64	21,758.13	20,142.48	7	8	152,306.91	161,139.84
65-69	31,410.87	29,777.60	2	1	62,821.74	29,777.60
70-74	46,294.37	44,310.56	-	-	-	-
75-79	69,383.39	65,566.56	-	-	-	-
80-más	105,675.65	97,754.10	-	-	-	-
			364	453	2,481,673.90	3,768,654.50
				817		\$6,250,328.40

INCLUIDA
INCLUIDA
INCLUIDA
INCLUIDA

C. Emergencia en el Extr. (C.E.E.)
 Servicios de Experiencia Mejorada
 Asistencia en Viajes
 Cuida Tu Salud Esencial

Prima Neta
 Prima Neta más Coberturas Opcionales GNP
 Derecho de Póliza IVA
 Prima neta total

0.00

INCLUIDO
INCLUIDA
INCLUIDA TP9751
INCLUIDA
\$6,250,328.40
\$6,250,328.40
\$1,000,052.54
\$7,250,380.94

*La Convocante indica que la forma de pago será en dos exhibiciones correspondientes a cada año fiscal.
 *En caso de altas intervigencia, el pago se realizará de forma trimestral, debido a que la administración de la póliza será trimestral.

